 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: B-FT-13.002.007
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	Versión: 1.0
		Página 1 de 7

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **JAIME AGUIRRE CEBALLOS**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.457.389 expedida en Sevilla (Valle), obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA FACULTAD, por una parte y por la otra, **JORGE EDUARDO TRIANA RUIZ**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.419.117, obrando como representante legal de GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S, constituida mediante documento privado sin número del accionista único del 01 de diciembre de 2014 , inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 04/01/16, facultado para celebrar convenios, conforme a lo dispuesto en la Ley y quien en adelante se denominará LA EMPRESA, y quienes conjuntamente se llaman "las partes", hemos acordado celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:


PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de LA FACULTAD, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA FACULTAD

Parágrafo: LA FACULTAD y LA EMPRESA entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos y LA EMPRESA.


TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos: **3.1. DE LA FACULTAD:** **3.1.1.** Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes en LA EMPRESA, de conformidad con las necesidades de LA EMPRESA señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia". **3.1.2.** Presentar los aspirantes

16.

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN:	0.0
		PÁGINA:	2 de 6 7

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

preseleccionados a LA EMPRESA con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica. **3.1.3.** Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por LA EMPRESA **3.1.4.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA FACULTAD y aprobados por LA EMPRESA, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio. **3.1.5.** Garantizar a LA EMPRESA la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **3.1.6.** Informar a LA EMPRESA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. **3.1.7.** Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. **3.1.8.** Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de pasantías. **3.1.9.** Entregar a LA EMPRESA el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. **3.1.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. **3.2. DE LA EMPRESA :** **3.2.1.** Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que regulara para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como "Términos de Referencia" el cual reposará en los archivos respectivos, durante el tiempo de duración del convenio. **3.2.2.** Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD. **3.2.3.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por LA EMPRESA en sus manuales operativos y reglamentos internos. **3.2.4.** Asignar un coordinador de práctica para cada estudiante. **3.2.5.** Brindar a cada estudiante la asesoría académica que requiera la práctica convenida. **3.2.6.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD. **3.2.7.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de "Convenio de Práctica"; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **Parágrafo:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio LA EMPRESA podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma alguna pago de salarios o prestaciones sociales. **3.2.8.** Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen siempre y cuando se de un aviso con anticipación razonable a LA EMPRESA para la realización de las visitas físicas. **3.2.9.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por LA EMPRESA **3.2.10.** Realizar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que vayan a realizar su práctica universitaria y durante el término de realización de la misma, de conformidad con el literal d, del numeral 2° del artículo 4° del Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. **3.2.11.** Respetar los derechos de propiedad

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN:	0.0
		PÁGINA:	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiéndose que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de LA EMPRESA. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia, que LA EMPRESA expresamente acepta. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad intelectual establecidas al interior de LA FACULTAD; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA FACULTAD. **3.2.11.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por LA EMPRESA.


CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.- Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de unas pasantías universitarias. **4.2.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica. **4.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por LA EMPRESA, los términos de referencia que hacen parte integral del presente convenio. **4.4.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por LA EMPRESA. **4.5.** Cumplir los horarios establecidos por LA EMPRESA para realizar la práctica. **4.6.** Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la práctica que se lleva a cabo en LA EMPRESA, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica. **4.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con LA EMPRESA una relación de práctica académica. **4.8.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de LA EMPRESA o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías. **4.9.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados a LA EMPRESA durante la ejecución de sus actividades. **4.10.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por LA EMPRESA, donde se realizan las prácticas así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

Parágrafo primero: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

Parágrafo segundo: LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

Parágrafo tercero: LA EMPRESA podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en

Ab

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN:	0.0
		PÁGINA:	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.- El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de LA EMPRESA .

SEXTA. SUPERVISIÓN.- LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual LA EMPRESA brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- Cada estudiante en práctica contará con un profesor de la FACULTAD, quien calificará la práctica, con base en el cumplimiento por parte del estudiante del objetivo de la práctica, para lo cual tomará en consideración la evaluación de desempeño entregada por LA EMPRESA.


OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.- La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de LA EMPRESA.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de (2) años prorrogable mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **10.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **10.2.** Mutuo acuerdo. **10.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN:	0.0
		PÁGINA:	2 de 6 3

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

DÉCIMOTERCERA. CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMOCUARTA. DERECHOS HUMANOS.- LA UNIVERSIDAD garantiza que:

- a. No emplea, compromete o da uso en modo alguno al trabajo de menores de edad en circunstancias tales que como consecuencia de dicho trabajo se pueda prever un perjuicio físico y/o emocional del menor en los países en que opera;
- b. No utiliza trabajos forzados de ningún tipo (cárcel, contratos a largo plazo forzoso u otros) y al personal que contrata no se le solicita dejar papeles, documentos o depósitos como condición de comenzar el trabajo.
- c. Cumple con todas las leyes y normas vigentes concernientes a un medio de trabajo seguro y saludable, sin presentar riesgos inmediatos para su personal. Cualquier alojamiento o vivienda proporcionados por LA UNIVERSIDAD a sus trabajadores son seguros para ser habilitados. LA UNIVERSIDAD proporciona acceso a agua potable, comida, cuidados de emergencia y primeros auxilios a sus trabajadores; en caso de incidentes y/o accidentes dentro del ámbito laboral.
- d. Dentro de los usos y costumbres de los países en los que desarrolla su actividad no ejerce discriminación alguna contra los trabajadores por ningún motivo incluyendo raza, religión, discapacidad o sexo. LA UNIVERSIDAD no practica o apoya el uso de castigo corporal, ni el abuso mental, psicológico, sexual o verbal, ni práctica el uso de sanciones disciplinarias crueles o fuera de lo común en el ámbito laboral.
- e. Paga a sus empleados un monto no menor al salario mínimo y provee a cada empleado de todos los beneficios que indica la ley.
- f. Cumple con las leyes respecto a las horas de jornada laboral y a los derechos del trabajador en los países en que opera o desarrolla la actividad.
- g. En caso que aplique, ha identificado correctamente los desechos tóxicos y peligrosos que él mismo o sus contratistas o agente producen, y está satisfecho de que los mismos sean desechados por los organismos competentes y a través de las rutas de desecho autorizadas.
- h. No está involucrado en actividad alguna que pueda causar daño tanto a quienes viven en las proximidades de su lugar de operaciones o al medio ambiente.


DÉCIMOQUINTA. ANTICORRUPCIÓN.-

LA UNIVERSIDAD declara que en su calidad de entidad pública cumple con las disposiciones aplicables establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 2011).

Así mismo, LA UNIVERSIDAD declara que:


- a) Ha recibido, leído y aceptado el documento de denominado "Guías para Prevención de la Corrupción- Pautas para terceros", el cual hace parte integral del presente convenio, y acuerda cumplir con las obligaciones previstas en este convenio, de acuerdo con los principios establecidos en las mismas guías.
- b) Cumplirá en su totalidad las leyes aplicables en Colombia incluyendo, pero sin limitarse a, las leyes, relacionadas con la prevención y lavado de activos vigentes en Colombia.

N₁

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN:	0.0
		PÁGINA:	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

- c) En todo momento LA UNIVERSIDAD cumplirá en su totalidad las leyes aplicables, incluyendo, sin limitación, las leyes anticorrupción vigentes. LA UNIVERSIDAD NACIONAL declara que (a) está autorizado para celebrar este convenio y (b) no tiene impedimento alguno para celebrar y ejecutar los servicios previstos en este contrato;
- d) Acuerda que no ha y se obliga a no hacer, prometer, autorizar, ratificar, ofrecer o participar o llevar a cabo algún acto como pago o transferencia de cosas de valor, con el propósito de influenciar, inducir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión para asegurar una ventaja inapropiada o asistir inapropiadamente, obtener o retener negocios de LA EMPRESA o para efectos de sobornos públicos o privados; todo lo anterior en relación con el cumplimiento de este convenio.
- e) No contactará o reunirá de otra manera con cualquier Funcionario de Gobierno con respecto a las actividades que surjan en relación este convenio, sin la aprobación previa por escrito de LA EMPRESA y lo hará cuando LA EMPRESA lo solicite, solo en la presencia de un representante nombrado por LA EMPRESA.
- f) Para efectos de este acuerdo "Funcionario de Gobierno" significa: (a) cualquier funcionario o empleado de gobierno o departamento, dependencia o instrumento de un gobierno; (b) cualquier persona que actúe a título oficial o a nombre de un gobierno o departamento, dependencia, o instrumento de un gobierno; (c) cualquier funcionario o empleado de una compañía o empresa que sea propiedad gubernamental en todo o en parte; (d) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (e) cualquier funcionario o empleado de un partido político o persona que actúe en capacidad a nombre de un partido político; y/o (f) cualquier candidato(a) a un puesto de elección popular.
- g) No ha recibido condena ni ha sido declarada culpable de un delito, incluyendo uno que involucre fraude o corrupción, además declara que hasta el momento no está bajo investigación gubernamental por tales ofensas, y que ninguna dependencia gubernamental los tienen en lista de excluidos, suspendidos, propuestos para suspensión o exclusión o que de otra forma sea inelegibles para programas de gobierno.
- h) LA UNIVERSIDAD, su representante legal, sus directores y administradores declaran y garantizan que a excepción de lo declarado a LA EMPRESA por escrito: (1) no tienen un interés que directa o indirectamente represente un conflicto con la ejecución adecuada y ética de este contrato; y (2) mantendrán relaciones en términos comerciales con todos los terceros con los quien interactúe por o para en la ejecución de este contrato.
- i) Durante la vigencia de este contrato, LA EMPRESA tendrá el derecho de realizar una investigación y auditoría de las actividades previstas en este convenio, cuyo alcance, método, naturaleza y duración quedará a discreción de LA EMPRESA.
- j) Se compromete a que todas las transacciones amparadas en este convenio sean registradas correctamente y en forma exacta en todos los aspectos materiales en sus libros y registros y que cada anotación documental en la que se basen dichos libros y registros sea completa y exacta en todos los aspectos materiales. LA UNIVERSIDAD deberá mantener un sistema de control contable interno razonablemente diseñado para asegurar que no se mantengan cuentas o registro fuera de los libros o su contabilidad.
- k) Acuerda que en el evento que LA EMPRESA crea que ha habido una posible violación de los términos de este acuerdo, LA EMPRESA puede divulgar completamente la información relacionada, en cualquier momento y por cualquier razón ante los entes gubernamentales competentes y sus dependencias y a quien LA EMPRESA determine que de buena fe tiene una legítima necesidad de conocer esta información.

	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	CÓDIGO:	B-FT-13.002.007
		VERSIÓN:	0.0
		PÁGINA:	2 de 6

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S

- l) Afirma que a excepción de lo aquí manifestado LA UNIVERSIDAD, su representante legal y directores (i) no son Funcionarios de Gobierno; (ii) no tienen un interés económico sustancial ni control en entidades que hagan negocios con el gobierno en asuntos de la salud (intereses de menos de £3,000 o su equivalente en moneda local así como intereses, que sin importar el valor, sumen menos del 0.1% de una compañía registrada en bolsa de valores están eximidos), (iii) Ningún Funcionario de Gobierno tiene intereses legales o es beneficiario real de este convenio.
- m) Si LA UNIVERSIDAD incumpliere cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula, LA EMPRESA podrá terminar este contrato mediante notificación escrita y sin el pago de compensación alguna.


DÉCIMOSEXTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DECIMOSÉPTIMA. DOMICILIO.- Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

DECIMOCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 18 días del mes de marzo de 2016.


JAIME AGUIRRE CEBALLOS
 DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


JORGE EDUARDO TRIANA RUIZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S